



Resolución Jefatural

VISTOS:

El Informe Técnico N°111-2022-MTC/34.01.03-SVO, del 14 de noviembre de 2022, elaborado por el Especialista I en Control Patrimonial, y el Informe N° 1434-2022-MTC/34-2019.01.03.01, del 14 de noviembre de 2022, emitido por el Jefe de la Unidad de Logística; y,

CONSIDERANDO:

Que, a partir de la entrada en vigencia del Decreto Legislativo N°1439 “Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Abastecimiento” (SNA), el Sistema Nacional de Bienes Estatales (SNBE), bajo rectoría de la SBN, ha quedado circunscrito a los predios estatales, siendo competencia en materia de bienes muebles la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, los artículos 5 y 6 de citado Decreto Legislativo N° 1439 establecen como ente rector del Sistema a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, quien ejerce sus atribuciones y su vinculación con los conformantes del Sistema y de la Administración Financiera del Sector Público, según las normas que la regula;

Que, el sub numeral 9.2 del artículo 9 del referido Decreto Legislativo establece que son funciones de las áreas involucradas en el sistema de abastecimiento público, entre otras, administrar los activos fijos y consolidar la información sobre su estado de conservación; gestionar y ejecutar los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes de las entidades del Sector Público;

Que, mediante Resolución Directoral N°0015-2021-EF/54.01 del 26 de diciembre de 2021 se aprobó la Directiva N°0006-2021-EF/54.01 “*Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento*”, la cual tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento”;

Que, el artículo 54 de la mencionada Directiva precisa que, la afectación en uso es un “*Acto de administración a través del cual las Entidades u Organizaciones de la Entidad otorgan la posesión de bienes muebles patrimoniales, a título gratuito*



Resolución Jefatural

y por un plazo determinado, a favor de una Entidad u Organización de la Entidad, para el cumplimiento de una finalidad pública”; asimismo, el artículo 55 de la referida Directiva precisa las obligaciones de la entidad afectataria;

Que, el numeral 60.1 del artículo 60 de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 señala que los actos de disposición “*Son actos a través de los cuales se otorga la propiedad de los bienes muebles patrimoniales, a título gratuito u oneroso. Los actos de disposición requieren que previamente se haya realizado la baja de los citados bienes*”; y que, asimismo, el artículo 62º de la referida Directiva señala que “*la transferencia es el otorgamiento voluntario y a título gratuito de la propiedad de un bien mueble patrimonial a favor de una Entidad u Organización de la Entidad*”;

Que, asimismo, el numeral 60.1 del artículo 60 de la Directiva antes mencionada señala que los actos de disposición; “*Son actos a través de los cuales se otorga la propiedad de los bienes muebles patrimoniales, a título gratuito u oneroso. Los actos de disposición requieren que previamente se haya realizado la baja de los citados bienes*”;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Final de la citada Directiva señala en relación con la gestión de bienes muebles no patrimoniales que “*Para los bienes muebles que no se encuentren considerados como patrimoniales, se aplica supletoriamente las disposiciones contenidas en la Directiva, en la medida que no exista una regulación expresa sobre ellos*”;

Que, con Oficio N° 0901-2022-MTC/10 del 28 de octubre de 2022, remitido por el Director de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones - MTC y en el marco de sus atribuciones establecidas en el inciso f) del artículo 53 del Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transporte y Comunicaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01 del MTC, solicita la afectación en uso de bienes muebles patrimoniales y la transferencia de bienes muebles no patrimoniales por el período de un (01) año sustentando en el Informe N° 1052-2022-MTC/10.05 elaborado por la Oficina de Patrimonio del MTC y considerando que los bienes solicitados serán para uso institucional en las diferentes oficinas y direcciones del Ministerio de Transporte y Comunicaciones y con ello aportar a un mejor desempeño;

Que, mediante Informe Técnico N° 111-2022-MTC/34.01.03-SVO del 14 de noviembre del 2022 elaborado por el Especialista I en Control Patrimonial, de la Unidad de Logística de la Oficina de Administración se evalúa, sustenta y recomienda la afectación en uso de cuatrocientos cuarenta y dos (442) bienes muebles patrimoniales; así como la transferencia de mil setenta (1,070) bienes muebles no patrimoniales a favor del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, los cuales se encuentran comprendidos dentro de los bienes muebles, en calidad de disponibles en la entidad, conforme a la dispuesto por la Dirección de Operaciones mediante Memorando N° 1009-2022-MTC/34.11;



Resolución Jefatural

Que, mediante Informe N° 1434-2022-MTC/34-2019.01.03.01 del 14 de noviembre de 2022, el Jefe de la Unidad de Logística de la Oficina de Administración informa que la evaluación de la documentación sustentatoria contenida en el Informe Técnico N° 111-2022-MTC/34.01.03-SVO, respecto a la afectación en uso de bienes patrimoniales y transferencia de bienes no patrimoniales a favor del Ministerio de Transportes y Comunicaciones reúne los criterios legales establecidos en la normativa sobre la materia;

Que, en ese sentido, resulta necesario aprobar la afectación en uso de cuatrocientos cuarenta y dos (442) bienes muebles patrimoniales; así como la transferencia de mil setenta (1,070) bienes muebles no patrimoniales, a favor del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; los cuales se detallan en el Anexo N° 01 y Anexo N° 02 respectivamente, de la presente Resolución;

Con el visado del Especialista I en Control Patrimonial, y el Jefe de la Unidad de Logística de la Oficina de Administración;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N°1439 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, la Directiva N°0006-2021-EF/54.01 “*Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento*”, aprobada por Resolución Directoral N°0015-2021- EF/54.01, y en uso de las facultades y atribuciones de acuerdo al literal g) del numeral 2.2 del artículo 2 de la Resolución Directoral Ejecutiva N°103-2022-MTC/34;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la afectación en uso de cuatrocientos cuarenta y dos (442) bienes muebles patrimoniales, por el plazo de un (01) año contado desde la suscripción del Acta de Entrega - Recepción a favor del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, cuya descripción, características y valorización, se detallan en el Anexo N°01, que forma parte integrante de la presente Resolución, por el valor neto de S/. 81,702.41 (ochenta y un mil setecientos dos con 41/100 soles).

Artículo 2.- Son obligaciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en su condición de entidad afectataria, las siguientes:

- A efectuar el aseguramiento de los bienes muebles afectados en uso.
- A cumplir con la finalidad establecida en la afectación en uso, conservando diligentemente los bienes muebles patrimoniales. En caso de que la entidad afectataria destine los bienes muebles patrimoniales a una finalidad distinta a la establecida en la presente Resolución o no los utilice, el Proyecto Especial Legado Juegos Panamericanos y Parapanamericanos podrá aprobar la extinción de la afectación en uso.
- A conservar diligentemente los bienes afectados, debiendo asumir los gastos de conservación, mantenimiento, custodia u otros que pudieran generarse de estos.



Resolución Jefatural

- A efectuar la denuncia policial o fiscal por pérdida, robo o hurto de los bienes afectados en uso, en caso de sustracción del bien mueble; y, a comunicar al Proyecto Especial Legado Juegos Panamericanos y Parapanamericanos que el bien ha sufrido daño parcial o total en un plazo de cinco (05) días hábiles contados a partir de conocido el hecho.
- A no ceder el uso de los bienes muebles a terceros sin autorización expresa del Proyecto Especial Legado Juegos Panamericanos y Parapanamericanos, bajo sanción de extinción de la afectación en uso.
- A brindar las facilidades del caso al personal designado por el Proyecto Especial Legado Juegos Panamericanos y Parapanamericanos para que inspeccione los bienes a fin de verificar su estado de conservación y su uso correcto.
- A responder por los daños y perjuicios que pudieran sufrir los bienes como consecuencia de cualquier incidencia que se produzca durante la vigencia de la afectación en uso, así como responder por los daños que pudiera ocasionar a terceros con los bienes afectados en uso.
- A no realizar modificaciones en la estructura de los bienes ni de alterar los implementos que los conforman sin la autorización expresa del Proyecto Especial Legado Juegos Panamericanos y Parapanamericanos. En el caso de que se efectúen mejoras en los bienes, éstas quedan en beneficio del Proyecto Especial Legado Juegos Panamericanos y Parapanamericanos del Empleo sin retribución alguna.
- A devolver los bienes muebles patrimoniales con todas sus partes integrantes y accesorias una vez extinguida la afectación en uso, sin más desgaste que el producido por su uso ordinario, debiendo suscribir con el Proyecto Especial Legado Juegos Panamericanos y Parapanamericanos el Acta de Entrega – Recepción correspondiente.

Artículo 3.- Son derechos del Proyecto Especial Legado Juegos Panamericanos y Parapanamericanos:

- A poner término unilateralmente y de pleno derecho la afectación en uso, en casos de Estado de Emergencia.
- A dar por extinguida la afectación en uso cuando se verifique cualquiera de las causales de extinción de la afectación en uso enunciadas en el artículo 58 de la Directiva Nº 0006-2021-EF/54.01.

Artículo 4.- Aprobar la disposición final en calidad de transferencia de mil setenta (1,070) bienes muebles no patrimoniales, a favor del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, cuya descripción, características están detallados en el Anexo Nº02 de la presente Resolución.

Artículo 5.- Disponer que el Especialista I de Control Patrimonial, de la Unidad de Logística de la Oficina de Administración del Proyecto Especial Legado Juegos Panamericanos y Parapanamericanos realice los actos necesarios para concretar lo dispuesto en los artículos precedentes de la presente Resolución, de acuerdo con las disposiciones vigentes.

Artículo 6.- Remitir copia de la presente Resolución a la Unidad de Logística, a la Unidad de Tesorería y Contabilidad y al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para los fines pertinentes.



Resolución Jefatural

Artículo 7.- Disponer la publicación de la presente Resolución Jefatural en el Portal Institucional del Proyecto Especial Legado Juegos Panamericanos y Parapanamericanos (www.gob.pe/lima2019), de acuerdo con las normas de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Regístrate y comuníquese.

Documento firmado digitalmente
LUCIANO ARNALDO RIVERA POSTIGO
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
PROYECTO ESPECIAL LEGADO JUEGOS PANAMERICANOS
PARAPANAMERICANOS

ANEXO N° 01

ITEM	CÓDIGO PATRIMONIAL	DENOMINACIÓN	MARCA	MODELO	SERIE / DIMENSIÓN	COLOR	ESTADO	CUENTA CONTABLE	VALOR DE COMPRA S/	DEPRECIACIÓN S/	VALOR NETO S/
1	536406210080	BANQUILLO CON RUEDAS PARA MEDICOS	NO INDICA	NO INDICA	S/MEDIDAS	GRIS/NEGRO	REGULAR	9105.0303	S/ 160.00	S/ -	S/ 160.00
2	536406210081	BANQUILLO CON RUEDAS PARA MEDICOS	NO INDICA	NO INDICA	S/MEDIDAS	GRIS/NEGRO	REGULAR	9105.0303	S/ 160.00	S/ -	S/ 160.00
3	536406210083	BANQUILLO CON RUEDAS PARA MEDICOS	NO INDICA	NO INDICA	S/MEDIDAS	GRIS/NEGRO	REGULAR	9105.0303	S/ 160.00	S/ -	S/ 160.00
4	536406210205	BANQUILLO CON RUEDAS PARA MEDICOS	NO INDICA	NO INDICA	S/MEDIDAS	GRIS/NEGRO	REGULAR	9105.0303	S/ 160.00	S/ -	S/ 160.00
5	536406210206	BANQUILLO CON RUEDAS PARA MEDICOS	NO INDICA	NO INDICA	S/MEDIDAS	GRIS/NEGRO	REGULAR	9105.0303	S/ 160.00	S/ -	S/ 160.00
6	536410020133	BIOMBO CON RUEDAS	NO INDICA	NO INDICA	1.80 X 2.10M	BLANCO	REGULAR	9105.0303	S/ 247.28	S/ -	S/ 247.28
7	536410020177	BIOMBO CON RUEDAS	NO INDICA	NO INDICA	1.80 X 2.10M	BLANCO	REGULAR	9105.0303	S/ 247.28	S/ -	S/ 247.28
8	536410020182	BIOMBO CON RUEDAS	NO INDICA	NO INDICA	1.80 X 2.10M	BLANCO	REGULAR	9105.0303	S/ 247.28	S/ -	S/ 247.28
9	536410020239	BIOMBO CON RUEDAS	NO INDICA	NO INDICA	1.80 X 2.10M	BLANCO	REGULAR	9105.0303	S/ 247.28	S/ -	S/ 247.28
10	536410020240	BIOMBO CON RUEDAS	NO INDICA	NO INDICA	1.80 X 2.10M	BLANCO	REGULAR	9105.0303	S/ 247.28	S/ -	S/ 247.28
11	536410020243	BIOMBO CON RUEDAS	NO INDICA	NO INDICA	1.80 X 2.10M	BLANCO	REGULAR	9105.0303	S/ 247.28	S/ -	S/ 247.28
12	536410020244	BIOMBO CON RUEDAS	NO INDICA	NO INDICA	1.80 X 2.10M	BLANCO	REGULAR	9105.0303	S/ 247.28	S/ -	S/ 247.28
13	536410020248	BIOMBO CON RUEDAS	NO INDICA	NO INDICA	1.80 X 2.10M	BLANCO	REGULAR	9105.0303	S/ 247.28	S/ -	S/ 247.28
14	536410020250	BIOMBO CON RUEDAS	NO INDICA	NO INDICA	1.80 X 2.10M	BLANCO	REGULAR	9105.0303	S/ 247.28	S/ -	S/ 247.28
15	536410020266	BIOMBO CON RUEDAS	NO INDICA	NO INDICA	1.80 X 2.10M	BLANCO	REGULAR	9105.0303	S/ 247.28	S/ -	S/ 247.28
16	746419252059	CAJONERA DE MELAMINE PARA ESCRITORIO	NO INDICA	NO INDICA	NO APLICA	CREMA	REGULAR	9105.0303	S/ 240.00	S/ -	S/ 240.00
17	746419252061	CAJONERA DE MELAMINE PARA ESCRITORIO	NO INDICA	NO INDICA	NO APLICA	CREMA	REGULAR	9105.0303	S/ 240.00	S/ -	S/ 240.00
18	746419252065	CAJONERA DE MELAMINE PARA ESCRITORIO	NO INDICA	NO INDICA	NO APLICA	CREMA	REGULAR	9105.0303	S/ 240.00	S/ -	S/ 240.00
19	746419252066	CAJONERA DE MELAMINE PARA ESCRITORIO	NO INDICA	NO INDICA	NO APLICA	CREMA	REGULAR	9105.0303	S/ 240.00	S/ -	S/ 240.00
20	746419252075	CAJONERA DE MELAMINE PARA ESCRITORIO	NO INDICA	NO INDICA	NO APLICA	CREMA	REGULAR	9105.0303	S/ 240.00	S/ -	S/ 240.00
21	746419252087	CAJONERA DE MELAMINE PARA ESCRITORIO	NO INDICA	NO INDICA	NO APLICA	CREMA	REGULAR	9105.0303	S/ 240.00	S/ -	S/ 240.00
22	746419252088	CAJONERA DE MELAMINE PARA ESCRITORIO	NO INDICA	NO INDICA	NO APLICA	CREMA	REGULAR	9105.0303	S/ 240.00	S/ -	S/ 240.00
23	746419252092	CAJONERA DE MELAMINE PARA ESCRITORIO	NO INDICA	NO INDICA	NO APLICA	CREMA	REGULAR	9105.0303	S/ 240.00	S/ -	S/ 240.00
24	746419252093	CAJONERA DE MELAMINE PARA ESCRITORIO	NO INDICA	NO INDICA	NO APLICA	CREMA	REGULAR	9105.0303	S/ 240.00	S/ -	S/ 240.00
25	746419252094	CAJONERA DE MELAMINE PARA ESCRITORIO	NO INDICA	NO INDICA	NO APLICA	CREMA	REGULAR	9105.0303	S/ 240.00	S/ -	S/ 240.00
26	746427960212	CARRO TRANSPORTADOR DE MALETAS	NO INDICA	NO INDICA	0.98 X 0.67 X 1.04M	GRIS	REGULAR	9105.0303	S/ 313.23	S/ -	S/ 313.23
27	746427960254	CARRO TRANSPORTADOR DE MALETAS	NO INDICA	NO INDICA	0.98 X 0.67 X 1.04M	GRIS	REGULAR	9105.0303	S/ 313.23	S/ -	S/ 313.23
28	746427960255	CARRO TRANSPORTADOR DE MALETAS	NO INDICA	NO INDICA	0.98 X 0.67 X 1.04M	GRIS	REGULAR	9105.0303	S/ 313.23	S/ -	S/ 313.23
29	746427960257	CARRO TRANSPORTADOR DE MALETAS	NO INDICA	NO INDICA	0.98 X 0.67 X 1.04M	GRIS	REGULAR	9105.0303	S/ 313.23	S/ -	S/ 313.23
30	746427960258	CARRO TRANSPORTADOR DE MALETAS	NO INDICA	NO INDICA	0.98 X 0.67 X 1.04M	GRIS	REGULAR	9105.0303	S/ 313.23	S/ -	S/ 313.23
31	746427960259	CARRO TRANSPORTADOR DE MALETAS	NO INDICA	NO INDICA	0.98 X 0.67 X 1.04M	GRIS	REGULAR	9105.0303	S/ 313.23	S/ -	S/ 313.23
32	746427960260	CARRO TRANSPORTADOR DE MALETAS	NO INDICA	NO INDICA	0.98 X 0.67 X 1.04M	GRIS	REGULAR	9105.0303	S/ 313.23	S/ -	S/ 313.23
33	746427960261	CARRO TRANSPORTADOR DE MALETAS	NO INDICA	NO INDICA	0.98 X 0.67 X 1.04M	GRIS	REGULAR	9105.0303	S/ 313.23	S/ -	S/ 313.23
34	746427960262	CARRO TRANSPORTADOR DE MALETAS	NO INDICA	NO INDICA	0.98 X 0.67 X 1.04M	GRIS	REGULAR	9105.0303	S/ 313.23	S/ -	S/ 313.23
35	746427960263	CARRO TRANSPORTADOR DE MALETAS	NO INDICA	NO INDICA	0.98 X 0.67 X 1.04M	GRIS	REGULAR	9105.0303	S/ 313.23	S/ -	S/ 313.23
36	536430960020	COCHE METALICO PARA CURACIONES DE 2 GAVETAS	NO INDICA	NO INDICA	0.66 X 0.81 X 0.40 M	PLATA / BLANCO	REGULAR	9105.0303	S/ 266.00	S/ -	S/ 266.00
37	536430960082	COCHE METALICO PARA CURACIONES DE 2 GAVETAS	NO INDICA	NO INDICA	0.66 X 0.81 X 0.40 M	PLATA / BLANCO	REGULAR	9105.0303	S/ 266.00	S/ -	S/ 266.00
38	536430960123	COCHE METALICO PARA CURACIONES DE 2 GAVETAS	NO INDICA	NO INDICA	0.66 X 0.81 X 0.40 M	PLATA / BLANCO	REGULAR	9105.0303	S/ 266.00	S/ -	S/ 266.00
39	536430960124	COCHE METALICO PARA CURACIONES DE 2 GAVETAS	NO INDICA	NO INDICA	0.66 X 0.81 X 0.40 M	PLATA / BLANCO	REGULAR	9105.0303	S/ 266.00	S/ -	S/ 266.00
40	322250000124	HERVIDOR ELECTRICO	MIRAY	HM - 867	NO INDICA	PLATEADO	REGULAR	9105.0301	S/ 89.00	S/ -	S/ 89.00
41	322250000162	HERVIDOR ELECTRICO	MIRAY	HM - 867	NO INDICA	PLATEADO	REGULAR	9105.0301	S/ 89.00	S/ -	S/ 89.00
42	322250000192	HERVIDOR ELECTRICO	MIRAY	HM - 867	NO INDICA	PLATEADO	REGULAR	9105.0301	S/ 89.00	S/ -	S/ 89.00
43	322250000220	HERVIDOR ELECTRICO	MIRAY	HM - 867	NO INDICA	PLATEADO	REGULAR	9105.0301	S/ 89.00	S/ -	S/ 89.00

ITEM	CÓDIGO PATRIMONIAL	DENOMINACIÓN	MARCA	MODELO	SERIE / DIMENSIÓN	COLOR	ESTADO	CUENTA CONTABLE	VALOR DE COMpra S/	DEPRECIAcIÓN S/	VALOR NETO S/
440	952285860302	TELEVISOR LED 32"	CONTINENTAL	CELED92565	CELED92565091800267	NEGRO	REGULAR	9105.0301	S/ 499.00	S/ -	S/ 499.00
441	952285860473	TELEVISOR LED 32"	CONTINENTAL	CELED92565	CELED92565091800421	NEGRO	REGULAR	9105.0301	S/ 499.00	S/ -	S/ 499.00
442	952285860483	TELEVISOR LED 32"	CONTINENTAL	CELED92565	CELED92565091801345	NEGRO	REGULAR	9105.0301	S/ 499.00	S/ -	S/ 499.00
								<u>TOTAL</u>	S/ 81,702.41	S/ -	S/ 81,702.41

RESUMEN CONTABLE

CUENTA CONTABLE	DENOMINACION DE CUENTA	CANTIDAD	VALOR NETO S/
9105.0301	MAQUINARIA Y EQUIPO NO DEPRECIABLE	15	4,685.00
9105.0303	MUEBLES Y ENSERES NO DEPRECIABLE	427	77,017.41
Total general		442	81,702.41

RESUMEN POR ÍTEM

DENOMINACIÓN	CANTIDAD	VALOR NETO S/
BANQUILLO CON RUEDAS PARA MEDICOS	5	800.00
BIOMBO CON RUEDAS	10	2,472.80
CAJONERA DE MELAMINE PARA ESCRITORIO	10	2,400.00
CARRO TRANSPORTADOR DE MALETAS	10	3,132.30
COCHE METALICO PARA CURACIONES DE 2 GAVETAS	4	1,064.00
HERVIDOR ELECTRICO	5	445.00
MESA DE CENTRO	50	5,338.50
MESA DE MELAMINA PARA ESCRITORIO CON CAJONERA	10	3,500.00
MESA DE NOCHE DE MELAMINA	10	1,577.50
MESA PLEGABLE DE MELAMINA DE 240CM X 76 CM DE ANCHO	50	11,500.00
MESA PLEGABLE DE MELAMINA REDONDA DE 80 CM DE DIAMETRO	20	2,760.00
PERCHERO METALICO	50	5,382.50
SILLA GIRATORIA DE METAL	58	16,208.81
SILLA PLEGABLE CON RESPALDAR Y ASIENTO DE PLASTICO	100	5,693.00
SOFA DE TELA INDIVIDUAL CON BRAZO LADO DERECHO	20	7,594.00
SOFA DE TELA INDIVIDUAL CON BRAZO LADO IZQUIERDO	20	7,594.00
TELEVISOR LED 24"	5	1,745.00
TELEVISOR LED 32"	5	2,495.00
Total general	442	81,702.41

ANEXO N° 02

ITEM	CÓDIGO PATRIMONIAL	DENOMINACIÓN	MARCA	MODELO	SERIE	DIMENSIÓN	COLOR	ESTADO	CANTIDAD
1	NO APLICA	POSTE PARA SEPARADORES DE CADENA	NO INDICA	NO INDICA	NO APLICA	NO APLICA	AMARILLO / NEGRO	REGULAR	20
2	NO APLICA	RELOJ DE PARED ANÁLOGO	NO INDICA	NO INDICA	NO APLICA	NO APLICA	PLATEADO	REGULAR	50
3	NO APLICA	TACHO DE BASURA CON MALLA	NO INDICA	NO INDICA	NO APLICA	NO APLICA	NEGRO	REGULAR	200
4	NO APLICA	TOALLA BLANCA DE CUERPO	NO INDICA	NO INDICA	NO APLICA	NO APLICA	BLANCO	REGULAR	300
5	NO APLICA	TOALLA DE PIE BLANCO	NO INDICA	NO INDICA	NO APLICA	NO APLICA	BLANCO	REGULAR	300
6	NO APLICA	TOALLA PARA CUERPO COLORES VARIOS	NO INDICA	NO INDICA	NO APLICA	NO APLICA	VARIOS	REGULAR	200
								TOTAL	1,070